

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

11001 3103 022 2019 00114 00

1. Respecto de las solicitudes visibles en los pdf. 003 y 006 del proceso, la peticionaria deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 29 de septiembre de 2020, en el que se resolvió petición de idénticos contornos.

2. En aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda efectuar las gestiones para acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada en el asunto, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P. Secretaría oficie nuevamente para que la parte interesada proceda al respectivo diligenciamiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4580b6599fcc930c105a2cc4b4c691185d134610fe73343802e4a19a953186ae**

Documento generado en 09/06/2022 10:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>